



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000642-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, relativa a medidas para evitar la elevada concentración del alumnado en situación económica desfavorable, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 38, de 13 de julio de 2022.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000149 a PE/000151, PE/000162, PE/000193, PE/000607 a PE/000611, PE/000613, PE/000615, PE/000616, PE/000628, PE/000629, PE/000631 a PE/000636, PE/000638, PE/000639, PE/000642 a PE/000646, PE/000649 a PE/000654, PE/000656 a PE/000660, PE/000663, PE/000664, PE/000666, PE/000667, PE/000671 a PE/000690, PE/000692 a PE/000694, PE/000696 a PE/000708, PE/000710, PE/000713, PE/000716 a PE/000718, PE/000719 y PE/000721 a PE/000728, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de septiembre de 2022.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández.

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1100642 formulada a la Junta de Castilla y León por D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D.ª Isabel Gonzalo Ramírez, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas para evitar la elevada concentración del alumnado en situación socioeconómica desfavorable.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./1100642, se manifiesta lo siguiente:

El principio de inclusión educativa se contempla como un principio rector de la política educativa escolar, asociado al concepto de equidad.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo II del Título II, dedicado a la Equidad y Compensación de las desigualdades en educación, pone de manifiesto que las Administraciones educativas tienen que asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



La atención educativa que requiere el alumnado escolarizado se aplica con un enfoque inclusivo en todos los centros y enseñanzas de Castilla y León, afectando a los distintos ámbitos y procesos del sistema educativo, incluida la atención a la diversidad del alumnado que escolariza. En todos los centros educativos existe diversidad educativa, es decir diferencias, que obligan a desarrollar planteamientos pedagógicos y medidas específicas adaptadas a las características, circunstancias y necesidades de cada uno de los alumnos, con el fin de evitar la discriminación, la segregación o la exclusión escolar, así como de favorecer el acceso, la permanencia y la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos, con carácter general, en el currículo escolar.

El sistema educativo de Castilla y León atiende cada curso escolar a más de 35.000 alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, de los cuales unos 8.000 tienen necesidades educativas especiales. El sistema proporciona atención educativa en centros de educación especial y aulas sustitutivas a unos 1.200, lo que significa que el resto, es decir más de 99%, son atendidos en centros ordinarios, siguiendo un planteamiento inclusivo.

En este conjunto se incluyen las necesidades del alumnado con dificultades de aprendizaje derivadas de trastornos y situaciones de distinta naturaleza: dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico (DEA/BRA), trastorno por déficit de atención TDAH, discapacidad, alumnado inmigrante, alumnado con implante coclear, con necesidades de intérprete de lenguaje, con problemas de visión, con necesidades de apoyo a la socialización, refugiados, minorías étnicas, etc.

El abanico de medidas que se aplican en cada caso es amplio y diverso, incluyendo adaptaciones curriculares significativas y no significativas, medidas de compensación educativa, programas de apoyo y refuerzo específico como el PMAR, PROA+, el Plan de Mejora del Éxito, Unidades de Acompañamiento y Orientación, transportes adaptados, etc. A ello, se dedica todo el profesorado, de los diferentes cuerpos (incluyendo maestros especialistas en audición y lenguaje, pedagogía terapéutica, integración social, orientación educativa, y otros profesionales como fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, acompañantes, etc.)

Todo ello ha contribuido a alcanzar altas cotas de equidad en el sistema educativo de Castilla y León, tal y como señala el informe de Sicilia y Simancas, basado en los resultados del informe PISA 2015, y el informe de Ferrer, basado en los resultados del informe PISA 2018, siendo una de las Comunidades Autónomas que presenta los mayores niveles de equidad educativa en España.

El PROA+ (Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo) desarrollado a través de Programas de Cooperación Territorial entre el MEFP y las CCAA, se dirige a evitar la exclusión y a paliar los efectos limitadores de determinadas circunstancias sociales y educativas.

El programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, tiene la función específica de acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar.

Valladolid, 7 de septiembre de 2022.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.